Área	Vigencia	Fecha de elaboración
DIRECCIÓN DE FOMENTO	2026	21-04-2026

SOLICITADO POR:

Nombres y Apellidos:	Cargo:	Expediente Orfeo:
JULIÁN FELIPE DUARTE ÁLVAREZ	DIRECTOR DE FOMENTO (E)	20262200640130015E

Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado Colombiano con relación a la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato constitucional, se expidió la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura, en el numeral 3 del artículo 1 consagra que *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".* El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia dispone: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. La disposición superior contenida en el artículo 355 fue reglamentada por el Gobierno Nacional a través del Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", mediante el cual se dispuso el régimen de contratación de las entidades públicas de orden nacional, departamental, distrital y municipal con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público.

La aplicación del Decreto 092 de 2017 permite contratación con entidades sin ánimo de lucro ESAL para impulsar programas y actividades que obedezcan a un interés público que se enmarquen en los planes de desarrollo y proceden cuando con ellos se busque promover; derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; derechos de las minorías; el derecho a la educación; a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

En línea con lo anterior el Honorable Consejo de Estado- Sección Tercera mediante fallo 00113 del 6 agosto de 2019, indicó que los contratos a que hace referencia el citado artículo 355 de la C.P., "(…) se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte de alianza de fuerzas públicas y privadas para lograr como propósito común impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, sin una contraprestación directa a la entidad pública contratante pero, en todo caso, sujetos a la prestación de un beneficio común o social. Bajo esta modalidad el sector público puede aportar el dinero (en todo o en parte) y la entidad privada

sin ánimo de lucro la experiencia (personal, instalaciones, apoyo logístico, entre otros) o viceversa, según sea el caso.

(...) El propósito de impulsar programas y actividades de interés público es, precisamente, el fundamento que justifica la celebración de los contratos de que trata el artículo 355 de la C.P., de allí que también se dispone que los mismos deben celebrarse con una clase particular y específica de personas jurídicas [las entidades que realicen tales actividades o programas, que no tengan ánimo de lucro y que tengan reconocida idoneidad]. El hecho de que los contratos del artículo 355 de la C.P. sólo puedan celebrarse con entidades sin ánimo de lucro, sin duda, excluye la posibilidad de que los aportes estatales realizados afecten la libre competencia, pues, por la naturaleza de las entidades destinatarias de tales aportes, se concluye que no participan como competidoras en el mercado. (…)".

Respecto de la facultad descrita de asignar recursos o bienes públicos a particulares la Corte Constitucional, en sentencia C-507 de 2008 Magistrado Ponente Jaime Cardona Triviño, precisó: *"(...) en un Estado Social de Derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución. No obstante, para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, cuatro requisitos constitucionales que se mencionan brevemente a continuación y se explican en los apartes que siguen de esta decisión. En primer lugar, toda asignación de recursos públicos debe respetar el principio de legalidad del gasto. En segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión. Adicionalmente, toda disposición que autorice una asignación de recursos públicos sin contraprestación por parte del beneficiario tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice. Por último, debe respetar el principio de igualdad. (…)".*

De tal suerte que los contratos referidos en desarrollo del artículo 355 constitucional no están encaminados a la adquisición de bienes, servicios o la ejecución de obras, en consecuencia, no pueden ser utilizados con ese propósito. La contratación que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política está enfocada a la colaboración entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro.

El artículo 4 del Decreto Distrital 649 de 2025 establece como objeto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte SCRD: *"(...) orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.".*

A su vez, el artículo 14 ídem contempla dentro de las funciones de la Subsecretaría de Gobernanza: *"(…) 6. Dirigir el diseño, implementación y evaluación de las estrategias para el fomento de la Cultura, la Recreación y el Deporte en el Distrito Capital. (…) 8. Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales (…)", funciones que desarrolla a través de su Dirección de Fomento la cual, en virtud del artículo 16 ídem tiene las siguientes funciones: "(...) 1. Dirigir la estrategia conjunta de trabajo del sector cultura, recreación y deporte en lo que respecta a la política de Fomento. 2. Dirigir actividades relacionadas con el diseño, ejecución, fortalecimiento y seguimiento a los planes, programas y proyectos de fomento al Sector Cultura, Recreación y Deporte bajo criterios de equidad, pertinencia y transparencia. 3. Impartir lineamientos a las Entidades del Sector,*

Cultura, Recreación y Deporte para la implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento del proceso de fomento, de acuerdo con los objetivos, proyectos y metas institucionales. 4. Diseñar estrategias orientadas a fortalecer las instituciones locales y los agentes del sector cultura, la recreación y el deporte. 5. Dirigir las acciones tendientes al diseño de estrategias de monitoreo y seguimiento a los planes, programas y proyectos de fomento al Sector Cultura, Recreación y Deporte. 6. Desarrollar estrategias para divulgar los resultados relacionados con los planes, programas, proyectos que se desarrollen en el proceso de fomento. 7. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.".

Mediante Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo, "Bogotá Camina Segura", 2024-2027, el cual tiene entre sus objetivos estratégicos el de "BOGOTÁ CONFÍA EN SU BIEN-ESTAR" que a su vez incluye el programa "Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural". Tanto el objetivo estratégico como el programa del Plan Distrital de Desarrollo que se mencionan están articulados con el Proyecto de Inversión 7965 "Fortalecimiento del fomento para el desarrollo de procesos culturales sostenibles en Bogotá D.C." que se encuentra bajo la responsabilidad de la Dirección de Fomento y tiene como Meta Plan "Entregar 9.000 estímulos, reconocimientos, apoyos, incentivos y alianzas estratégicas en el marco de los distintos e intercultural programas de fomento, ofertados (...), que beneficien a agentes, organizaciones y comunidades", y entre las metas específicas "Otorgar 99.00 apoyos de conformidad con los objetivos estratégicos sectoriales articulados al Plan de Desarrollo vigente"; todo lo anterior se materializa mediante la realización de las convocatorias públicas que se aperturaron en el marco del Programa Distrital de Apoyos Concertados-PDAC 2026 que tiene como propósito promover y fortalecer la gestión e implementación de proyectos de iniciativa privada, de interés público y de carácter artístico, cultural, patrimonial y creativo, acordes con el Plan de Desarrollo Distrital vigente.

El Proyecto de Inversión No.7965 tiene como objetivo general: "Ampliar el alcance del fomento en términos de renovación y disminución de brechas poblacionales, territoriales y sociales para contribuir a la sostenibilidad de los procesos culturales" y como objetivos específicos los siguientes: 1. Mejorar la participación de agentes culturales en las distintas estrategias de fomento, en clave de pertinencia y cierre de brechas poblacionales y territoriales. 2. Implementar una estrategia de fortalecimiento para la sostenibilidad de los agentes culturales en relación con el fomento. 3. Cualificar las acciones locales de fomento, en relación con las dinámicas y articulaciones territoriales.

Así las cosas, con el ánimo de dar cumplimiento al Plan Distrital de Desarrollo y el Proyecto de Inversión No.7965, la SCRD mediante la Resolución 802 del 29 de agosto de 2025, ordenó la apertura de la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2026 en la Modalidad Proyectos Locales e Interlocales, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para la realización de proyectos de interés público, de arte, cultura y patrimonio, presentados por entidades sin ánimo de lucro, de reconocida experiencia e idoneidad.

El artículo 2º del Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política", señala que: "(…) Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos."

En cumplimiento de la norma citada, el presente contrato no establece una relación conmutativa, ya que no genera obligaciones recíprocas entre las partes. En consecuencia, la SCRD cumple sus objetivos de política pública sin recibir bienes o servicios a su favor, sino apoyando a una entidad sin ánimo de lucro (ESAL). Esta, en el marco del PDAC-2026 modalidad Proyectos Locales e Interlocales, fomenta y dinamiza prácticas artísticas, culturales, patrimoniales y de cultura ciudadana en Bogotá D.C., las cuales constituyen programas y actividades de interés público.

Igualmente, no existen instrucciones precisas por parte de la SCRD para cumplir con el objeto del contrato pues este se deriva de una convocatoria pública y la ESAL es autónoma en el desarrollo del mismo, dando cumplimiento a los objetivos, metodología de ejecución, seguimiento, evaluación y estrategia de socialización de resultados planteados en su proyecto. En consecuencia, la SCRD ejercerá una supervisión en el marco de lo reglamentado en la convocatoria pública, lo formulado en el proyecto propuesto y lo concertado en la etapa correspondiente.

De acuerdo con el inciso primero del artículo 4 del Decreto 092 de 2017: "(…) La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. (…)".

DATOS CONTRACTUALES

Objeto: Celebrar contrato de colaboración para la realización del proyecto "4to Festival Clásicos en Bogotá - Teatro Libre" al cual se le asignó recursos mediante la Convocatoria pública del Programa Distrital de Apoyos Concertados PDAC 2026, en la modalidad Proyectos locales e interlocales.

Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2026.

Valor: NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($95.280.698).

DATOS DEL PROVEEDOR:

T.I: NIT

Identificación: 860040558-9

Razón social: Fundación Teatro Libre de Bogotá

Pagos no determinados: N/A

Descripción pago:

Un primer desembolso en calidad de pago anticipado correspondiente al cincuenta (50%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y los siguientes requisitos:

a) Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales del CONTRATISTA. Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que la entidad apoyada se encuentra al día con estas obligaciones.
b) Factura correspondiente al desembolso.
c) Resolución de facturación expedida por la DIAN vigente
d) Cronograma de actividades ajustado y aprobado.
e) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
f) Informe de Supervisión
g) RUT
h) RIT
i) Certificación Bancaria

Un segundo desembolso correspondiente al treinta (30%) del valor del contrato, previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos y documentos:

a) Informe parcial de gestión que muestre, hasta la fecha de corte acordada, la ejecución de cada una de las actividades planteadas en el cronograma ajustado y aprobado del proyecto, con los respectivos soportes.

b) Informe financiero que dé cuenta de la ejecución del primer desembolso (50%), firmado por el Representante legal, Contador y Revisor fiscal en caso de que aplique, debidamente soportado con los contratos y órdenes de compra acompañados de comprobantes de egresos, cuenta de cobro o factura, soporte de la transacción (en los casos que aplique), RUT y planilla o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales de la persona natural o jurídica con quien se contrate el bien o servicio.

c) Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales del CONTRATISTA. Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que la entidad apoyada se encuentra al día con estas obligaciones.

d) Factura correspondiente al desembolso.

e) Resolución de facturación expedida por la DIAN vigente

f) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

g) Informe de supervisión

h) RUT

i) Certificación de contrapartida
j) Certificado de rendimientos o no rendimientos financieros
k) Políticas internas de pago de la organización

Un tercer y último desembolso a la finalización del contrato, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, previa entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos y documentos:

a) Informe final de gestión que muestre la ejecución de cada una de las actividades planteadas en el cronograma ajustado y aprobado del proyecto y sus respectivos soportes.

b) Informe final financiero que dé cuenta de la inversión total de los recursos que

aportó la SCRD, firmado por el Representante Legal, Contador y el Revisor Fiscal si está obligado; en el que conste: relación de los gastos efectuados, número de comprobantes de egreso y de cheques, concepto de gasto, beneficiario y cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios, documento de identificación de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del último pago realizado de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales. Así mismo se deberá diligenciar el formato del Informe Financiero del contrato en Ejecución que se entregará por parte de la SCRD.

c) Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales del CONTRATISTA. Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que la entidad apoyada se encuentra al día con estas obligaciones.

d) Factura correspondiente al desembolso.

e) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

f) Informe de supervisión
g) RUT
h) Certificación de contrapartida
i) Certificado de rendimientos o no rendimientos financieros

Nota 1. Es obligación del supervisor efectuar la programación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), teniendo en cuenta el cronograma establecido por la Dirección de Gestión Corporativa - Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera y la Dirección Distrital de Tesorería.

Nota 2. Para el trámite de desembolso del pago, el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la SCRD, dentro de los plazos establecidos por la SCRD para cada mes calendario, la certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los documentos correctamente presentados por EL CONTRATISTA (informes correspondientes, constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Parafiscales del mismo periodo, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso, y factura. Estos deberán ser radicados por EL CONTRATISTA al supervisor previamente a la fecha de programación para el pago.

Nota 3. El desembolso se realizará en el mes en que se efectuó su programación en el PAC.

Nota 4. La SCRD se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada en los informes financieros. Cuando compruebe que la información presentada es imprecisa, inexacta o de cualquier manera no corresponde a la realidad e induzca a error, la SCRD no aceptará el valor correspondiente a esa factura, cuenta de cobro y/o comprobante de egreso, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. En este caso, la SCRD no aceptará la presentación de nuevas cuentas de cobro o comprobantes de egreso que las reemplace.

Nota 5. Todos los rendimientos financieros o saldos que se generen por los recursos desembolsados por la SCRD serán devueltos a la entidad y deberán consignarse a la Dirección Distrital de Tesorería, en la cuenta que para dicho efecto establezca la misma, en los términos señalados en el manual operativo presupuestal del Distrito Capital.

Nota 6. Es obligación de la entidad apoyada asumir con recursos propios las obligaciones tributarias que apliquen a cada desembolso, según la normatividad vigente y su calidad tributaria.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

1. Obligaciones generales del contratista:

1. Ejecutar el contrato en estricto cumplimiento del proyecto presentado a la convocatoria (atendiendo sus objetivos generales y específicos, actividades programadas, impacto esperado y población beneficiaria), el plan de acogida de las observaciones de la entidad evaluadora, el presupuesto concertado y el cronograma ajustado, aprobados por la SCRD. Todos los cuales forman parte integral del contrato.

2. Entregar a la SCRD, dentro de los términos de calidad y oportunidad solicitados, toda la documentación requerida durante la ejecución del contrato, y cargarla en la plataforma transaccional SECOP II.

3. Constituir y entregar, dentro de los plazos establecidos, las garantías exigidas para la suscripción del contrato y asumir con recursos propios, todos los costos que se generen con ocasión de su suscripción, perfeccionamiento y legalización.

4. Disponer de los recursos asignados, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5. Abrir o destinar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos públicos desembolsados con ocasión del presente contrato.

6. Efectuar el aporte correspondiente, mínimo del 30% del valor total del proyecto, en los componentes establecidos en el presupuesto concertado.

7. Acoger y aplicar los manuales de lineamientos gráficos y uso de imagen establecidos por la SCRD y sus procedimientos de aprobación, en todas las piezas comunicativas y de divulgación que se generen durante la ejecución del proyecto apoyado, así como otorgar los créditos legibles y visibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá, a la SCRD y al PDAC, en todas las piezas publicitarias, digitales e impresas, memorias, eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y demás declaraciones que realice la entidad apoyada en desarrollo de las actividades del proyecto apoyado.

8. Abstenerse de fijar avisos, propaganda o publicidad en lugares no autorizados en muros y espacios públicos y privados de la ciudad, haciéndose responsable de atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normatividad distrital vigente.

9. Atender las solicitudes del supervisor y suministrar la información que pueda requerir sobre el desarrollo y logros del proyecto, según las necesidades y los objetivos del mismo. Lo anterior, en el término indicado por éste, el cual en todo caso no podrá exceder los cinco (5) días hábiles. El supervisor será el representante directo de la SCRD, durante las etapas de ejecución y liquidación del contrato.

10. Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas en condición de discapacidad física, psíquica y sensorial, de ser el caso.

11. Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.

12. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia y acreditar el pago de los aportes antes referidos, por parte de las personas vinculadas al proyecto.

13. Para las entidades apoyadas en la línea: 'Bogotá, mi ciudad, mi casa: lugar de encuentros y festivales', cuyos proyectos estén relacionados con artes escénicas (danza, música, circo sin animales, teatro y magia) y en la línea 'Procesos de producción y circulación de espectáculos de las artes escénicas. Recursos de la Contribución Parafiscal Cultural-Ley de Espectáculos Públicos-LEP', contar con el registro como productor a nombre de la persona jurídica sin ánimo de lucro que presenta el proyecto.

14. En caso de que el proyecto lo requiera, gestionar de manera previa a su ejecución, los respectivos permisos, autorizaciones o licencias para la intervención y uso del espacio público, de acuerdo con la normatividad vigente que regule el tema.

15. Responsabilizarse por la calidad y realización o no, de las actividades del proyecto apoyado y asumir por su cuenta las indemnizaciones que, en los términos de ley, deba pagar en caso de no realizarlas.

16. Participar de manera activa en todas y cada una de las reuniones a las cuales sea convocado directamente la entidad apoyada y/o sus delegados o representantes, por parte del supervisor del proyecto. Así mismo, asistir cuando sea convocado, a las actividades del Programa de Fortalecimiento a Agentes del Sector-PFAS.

17. Abstenerse de contratar menores de edad sin el permiso del Ministerio del Trabajo y de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

18. Cumplir con la normativa y reglamentación vigente, relacionada con derechos de autor, si para ejecutar el objeto de este contrato hubiese lugar a ello, garantizando que todos los trabajos intelectuales desarrollados, son originales y realizados sin violar o usurpar derechos de autor a terceros, ni han sido cedidos con antelación, y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización. En caso de no ser titular de los derechos de autor, debe tramitar y obtener las respectivas licencias, autorizaciones o permisos en materia de derechos de autor, conexos y de imagen, para su uso en la ejecución del proyecto.

19. Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la entidad apoyada anexará al informe final la o las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la pieza cinematográfica o audiovisual en el marco del proyecto.

20. Reintegrar, de ser el caso y, de acuerdo con lo indicado por la SCRD, los saldos no ejecutados a la finalización del contrato y los rendimientos financieros generados.

21. Diligenciar la encuesta que solicite la SCRD, al finalizar la ejecución del contrato.

22. Suscribir el acta de liquidación del contrato.

23. Autorizar a la SCRD el uso para fines divulgativos, en el marco de su misionalidad, del registro fotográfico y/o audiovisual y de los productos que resulten de la ejecución del proyecto apoyado. Para ello la entidad apoyada deberá contar con las autorizaciones o la cesión de los derechos de autor y conexos, donde los titulares de estos derechos, o las sociedades de gestión colectiva que los representen, permitan su reproducción, comunicación pública, distribución, puesta a disposición o transmisión digital.

24. Mantener actualizada la información jurídica, financiera y contable de la entidad apoyada, correspondiente a la vigencia 2025 y reportarla de manera completa y oportuna, al organismo de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) respectivo.

25. Otorgar, durante las interacciones que tengan lugar con ocasión del desarrollo de las actividades del proyecto apoyado, tanto a los integrantes del equipo de trabajo de la entidad apoyada y a sus colaboradores externos, como a la ciudadanía en general y al equipo de supervisión de la SCRD, un trato amable y cordial, enmarcado en el respeto por la dignidad y el reconocimiento de la identidad de las personas, absteniéndose de utilizar lenguajes o comportamientos agresivos, lesivos o inapropiados.

26. Las demás incluidas en el proyecto y las adicionales que señale el supervisor del contrato, inherentes al mismo y/o para mejorar su cumplimiento.

2. Obligaciones específicas del contratista

1. Presentar al supervisor designado por la SCRD los informes técnicos, parcial y final de la ejecución del proyecto, en los formatos establecidos por la SCRD, debidamente firmados por el Representante Legal y en las fechas acordadas en la reunión de apertura. Estos informes deberán contener, como mínimo:

a) Desarrollo del proyecto por objetivos y actividades: relación de los objetivos y actividades ejecutadas, resultados obtenidos y relación de evidencias entregadas.

b) Plan de acogida: relación de las recomendaciones de la entidad evaluadora que fueron acogidas y aplicadas por la entidad apoyada.

c) Seguimiento y evaluación: descripción de las actividades de seguimiento y evaluación realizadas para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto.

d) Impacto del proyecto: información sobre el impacto social generado, con soportes y estadísticas de los participantes beneficiarios, con enfoque poblacional y territorial.

e) Anexos de la ejecución del proyecto: Soportes de la ejecución del proyecto, tales como; afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia, registros fotográficos y audiovisuales y productos derivados de la documentación y sistematización (estudios, investigaciones, historias, entrevistas, memorias del proyecto, aportes a procesos culturales, videos, grabaciones de audio, entre otros), los cuales deberán presentarse como anexos a los informes, debidamente organizados en carpetas, de acuerdo con la naturaleza de la ejecución, para su revisión y verificación por parte de la SCRD.

f) Registros de difusión, promoción e información del proyecto: Soportes escritos, sonoros o audiovisuales que evidencien el cumplimiento de los créditos institucionales a la Alcaldía Mayor de Bogotá, a la SCRD y al PDAC, conforme a los lineamientos de imagen y comunicación establecidos por la SCRD.

2. Presentar al supervisor designado por la SCRD los informes financieros, parcial y final de la ejecución del proyecto, de acuerdo con los lineamientos y en los formatos establecidos por la SCRD, debidamente firmados por el Representante Legal, por el Contador y por el Revisor Fiscal, cuando esté obligado, de la entidad apoyada y en las fechas acordadas en la reunión de apertura. Estos informes deberán contener, como mínimo:

a) Ejecución financiera por actividades: relación de los gastos efectuados para cada actividad del proyecto con cargo a los recursos entregados por la SCRD, con los soportes respectivos.

b) Detalle de los comprobantes de gasto: número de comprobantes de egreso y/o cheques, concepto del gasto, beneficiario y valor desembolsado, adjuntando los respectivos documentos de cobro y/o facturas, así como copia del RUT y del documento de identificación de cada beneficiario.

c) Anexos de la ejecución financiera del proyecto: soportes tales como; contratos y órdenes de compra, acompañados de los comprobantes de egreso (firmados por el beneficiario cuando se realice pagos en efectivo), cuentas de cobro o facturas, soportes de las transacciones (cuando aplique), RUT y planillas o constancias de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales de las personas naturales o jurídicas contratadas para la provisión de bienes o servicios, los cuales deberán presentarse como anexos al informe, debidamente organizados en carpetas para su revisión y verificación por parte de la SCRD.

d) Rendimientos financieros: La certificación deberá estar firmada por el Representante Legal, por el Contador y por el Revisor Fiscal, cuando esté obligado, sobre los rendimientos financieros generados

durante el período de ejecución del proyecto; en caso de no haberse generado, certificación expresa de la no generación de rendimientos financieros. Cuando el informe financiero final incluya cuentas por pagar, deberá presentarse su respectiva legalización, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección de Fomento de la SCRD.

e) Recursos de cofinanciación y/o aportes propios: La certificación deberá estar firmada por el Representante Legal, por el Contador y por el Revisor Fiscal, cuando esté obligado, con la relación detallada de los gastos efectuados con recursos de cofinanciación y/o recursos propios del proyecto, con sus respectivos soportes, conforme al presupuesto aprobado.

EL CONTRATISTA deberá realizar la ejecución del contrato de acuerdo con el proyecto presentado, las actividades detalladas, el cronograma y los ajustes aprobados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, documentos que forman parte integral del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR:

1. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas, así como verificar que la destinación de los recursos aportados por la SCRD sea exclusivamente para la ejecución del contrato
2. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Aprobar u observar los informes presentados por EL CONTRATISTA.
4. Expedir las certificaciones que se requieran.
5. Informar con la debida anticipación a la Oficina Asesora Jurídica de la SCRD, cualquier modificación, adición en tiempo, en valor o aclaración que deba hacerse al contrato.
6. Informar a la Oficina Asesora Jurídica de la SCRD el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA para adelantar las acciones legales pertinentes, previa la realización de acciones por parte del supervisor con el fin de instar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones.
7. Hacer llegar al Grupo Interno de Recursos Físicos - Archivo y Correspondencia de la SCRD los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.
8. Dejar constancia que se efectuó la verificación del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral, salud y pensiones, así como los aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar durante toda la vigencia del contrato y hasta su terminación, estableciendo una correcta relación entre el monto pagado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
9. Verificar la vigencia de las garantías de conformidad con lo establecido en el contrato.
10. Emitir un informe final, una vez finalizado el contrato y para efectos de la liquidación del mismo, que contenga como mínimo los datos básicos del contrato tales como número de contrato, clase de contrato, nombre del contratista, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relación de las modificaciones si las tuvo, y dejar constancia de la verificación de la vigencia de las garantías según lo establecido en el contrato. De igual manera, deberá relacionar cada una de las obligaciones y describir las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes, servicios o los resultados obtenidos.
11. Proyectar y suscribir la liquidación del contrato. Para el efecto, el supervisor deberá consultar el Procedimiento de Supervisión y liquidación de la SCRD.
12. Verificar que el contratista efectúe sus aportes en los componentes establecidos en el presupuesto ajustado.

13. Publicar en el SECOP II los informes y documentos que demuestren la ejecución del contrato.
14. Las demás señaladas en el manual de supervisión e interventoría de la SCRD

GARANTÍA ÚNICA

La garantía de cumplimiento de del contrato de interés público o colaboración debe cubrir los siguientes amparos de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015:

- Devolución del pago anticipado: Por el cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de pago anticipado, con una vigencia igual al plazo máximo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- Cumplimiento: Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo máximo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por el plazo máximo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL equivalente a doscientos (200) SMLMV, por el término de la vigencia del contrato, de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

Fundamento jurídico del amparo: ESTE AMPARO DEBERÁ GARANTIZAR LOS PERJUICIOS QUE SE DERIVEN POR: I. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, II. EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DE MISMO CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA , Y III. EL PAGO DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, POR EL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS, EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Presupuesto Oficial: NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($95.280.698).

Rubro presupuestal ó Proyecto de inversión:	**Componente**	**Concepto Gasto**	**Detalle fuente**	**Cod.UNSPSC**	**CDP**	**ID Paa**
O23011733012 0240152	Apoyos otorgados	O2320202 00991124 Servicios de la administración pública	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	93141700	888	SCDPI-220-01029-26

		relacionados con la recreación, la cultura y la religión				

JULIÁN FELIPE DUARTE ÁLVAREZ

Director de Fomento (E)

Proyectó: Lina Carrillo - Contratista Dirección de Fomento.

Revisó: Viviana Acero - Contratista Dirección de Fomento.
Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Dirección de Fomento.

Radicado: **20262200235773**
Fecha 21-04-2026 13:18

Documento 20262200235773 firmado electrónicamente por:

Julian Felipe Duarte Alvarez (E), Director de Fomento (E), Dirección de Fomento, Fecha de Firma: 21-04-2026 13:18:26

Edgar Javier Pulido Caro, Contratista, Dirección de Fomento, Fecha de Firma: 21-04-2026 13:18:26

Lina Leonor Carrillo Orduz, Contratista, Dirección de Fomento, Fecha de Firma: 21-04-2026 13:18:26

Magda Viviana Acero Mora, Contratista, Dirección de Fomento, Fecha de Firma: 21-04-2026 13:18:26

Anexos: 2



18e26098d49d90d9b2ebd6e77c1da71872cffb23cfe286753c15395cea0b6f80